

01 OCT. 2010

RESOLUCION N°**00 16 19**

“Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar los gastos necesarios, para llevar a cabo las actividades correspondientes a la exposición temporal “Primer Salón de Artes Plásticas y Visuales”, evento el cual contará con la participación de los estudiantes del programa de Artes Plásticas de la Facultad de Bellas”

El suscrito Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, que se ha caracterizado por apropiarse, producir y divulgar saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos. Aspirando a ser una institución líder en el país y en el mundo, dado nuestro compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y nuestra Nación, en la búsqueda de un mundo más equitativo, democrático y participativo, por medio de una educación de excelencia.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto educativo.

Que la Vicerrectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, Dra. RAFAELA VOS OBESO, mediante oficio calendado 27 de Septiembre de la presente anualidad y recibido en la misma fecha, solicitó que le sean autorizados a la docente MARIA TRILLOS AMAYA en calidad de avance la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.690.000) M/L para llevar a cabo las actividades correspondientes a la exposición temporal “Primer Salón de Artes Plásticas y Visuales”, evento el cual contará con la participación de los estudiantes del programa de Artes Plásticas de la Facultad de Bellas Artes y en la cual se ejecutaran los siguientes gastos necesarios para el desarrollo de la actividad,

Movilidad Interna del Conferencista	\$ 100.000
Montaje Tres (3) Talleres	\$ 360.000
Envío de invitaciones, Transporte material museográfico, transporte visita a los medios de comunicación, Transporte urbano para logística.	\$ 1.230.000
TOTAL AVANCE	\$ 1.690.000

Que para el cumplimiento del proyecto educativo es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

En consecuencia de lo anterior se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.690.000) M/L, a nombre de la

docente MARIA CONCEPCIÓN TRILLOS AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.400.932, para llevar a cabo las actividades correspondientes a la exposición temporal "Primer Salón de Artes Plásticas y Visuales", evento el cual contará con la participación de los estudiantes del programa de Artes Plásticas de la Facultad de Bellas Artes y en la cual se ejecutaran los siguientes gastos necesarios para el desarrollo de la actividad,

Movilidad Interna del Conferencista	\$ 100.000
Montaje Tres (3) Talleres	\$ 360.000
Envío de invitaciones, Transporte material museográfico, transporte visita a los medios de comunicación, Transporte urbano para logística.	\$ 1.230.000
TOTAL AVANCE	\$ 1.690.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a al rubro de Comunicación y Transporte – Nivel Central (03210819).

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la docente MARIA TRILLOS AMAYA, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.690.000) M/L, será para llevar a cabo las actividades correspondientes a la exposición temporal "Primer Salón de Artes Plásticas y Visuales", evento el cual contará con la participación de los estudiantes del programa de Artes Plásticas de la Facultad de Bellas Artes y en la cual se ejecutaran los siguientes gastos necesarios para el desarrollo de la actividad,

Movilidad Interna del Conferencista	\$ 100.000
Montaje Tres (3) Talleres	\$ 360.000
Envío de invitaciones, Transporte material museográfico, transporte visita a los medios de comunicación, Transporte urbano para logística.	\$ 1.230.000
TOTAL AVANCE	\$ 1.690.000

ARTÍCULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 2010090422; 2010090421 y 2010090420 del 29 de Septiembre de la presente anualidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

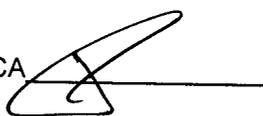
ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los 01 OCT. 2010


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)

V°B° OFICINA ASESORÍA JURÍDICA




AJPP

Y